

## **DE VOS A VOZ**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE, DE VOS A VOZ ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA ASOCIACIÓN"**

1. Que, es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que, entre el objeto social, se encuentra la promoción y fomento científico y tecnológico, conforme a la ley de ciencia y tecnología. La acreditación de programas y estudios relacionadas con el área de las ciencias sociales, y exactas, con el objeto de lograr una mejora continua en el proceso de formación de los estudiantes y estudiosos en dichas áreas, con lo que se contribuirá a la mejoría de la calidad de vida de los mexicanos. Conducir, promover, patrocinar, o llevar a cabo trabajos, estudios o investigaciones, conjunta o separadamente con dependencias gubernamentales, universidades, instituciones, sociedades o asociaciones tanto nacionales como extranjeras, interesadas en la educación y la enseñanza de las ciencias sociales y exactas. Preservar y difundir la cultura y tradiciones de las diversas regiones y comunidades de los Estados Unidos Mexicanos y Fungir como medio para la promoción de la diversidad cultural de México en el extranjero y del extranjero en México
3. Que, el Lic. José Luis García Sánchez se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en La Quebrada 105 Interior 1, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 en la Ciudad de México.

#### **II. DE "LA UNIVERSIDAD"**

1. Que es una Institución de Educativa de Nivel Superior, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que su objeto social es impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como

## **DE VOS A VOZ**

Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

3. Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

4. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Hidalgo del Parral, Chihuahua.

### **III. DE "LAS PARTES"**

1. "**LA ASOCIACIÓN**" y "**LA UNIVERSIDAD**" asumirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la responsabilidad en el ejercicio de las funciones que realice el personal adscrito a cada una de ellas, en relación al presente Convenio.

2. Que tienen interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades, sujetándose a lo dispuesto en las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objetivo del presente Convenio es establecer mecanismos de colaboración, de buena fe, voluntad y disposición entre "**LAS PARTES**", para que "**LA ASOCIACIÓN**" promocióne y otorgue viajes académicos, exámenes de acreditación, programas académicos online y virtuales y asesoría a estudiantes canalizados por "**LA UNIVERSIDAD**" que se encuentren bajo su resguardo.

### **SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE ESTUDIANTES**

"**LA UNIVERSIDAD**" identificará a través de su personal, a los estudiantes aptos para conformar los programas de estudio propios de "**LA ASOCIACIÓN**", les proporcione el viaje con las mejores características posibles para el mejor aprovechamiento académico y/o laboral, dependiendo del perfil e interés del estudiante.

### **TERCERA. APOYO COMPLEMENTARIO.**

Como parte de los compromisos asumidos en el presente Convenio, "**LA ASOCIACIÓN**" proporcionará sin costo alguno a "**LA UNIVERSIDAD**":

## **DE VOS A VOZ**

1. Toda la asesoría e información sobre los programas Académicos e Intercambios de Movilidad Académica y sus respectivos costos.
2. Material de información relacionado con los programas académicos.
3. Asesoría integral en todo momento a todo el personal administrativo, docentes, alumnos y padres de familia sobre los programas académicos.

### **CUARTA. LA ASOCIACIÓN**

"**LA ASOCIACIÓN**" a través de su personal especializado proporcionará información a los estudiantes canalizados, que consistirá en:

1. Evaluación inicial para determinar el perfil del estudiante y las opciones de prácticas profesionales y/o viaje académico y/o profesional y/o intercambio académico.
2. Cotización del programa académico presencial o virtual, paquete de viaje y/o seguro de viajero y/o vuelo.
3. Información por escrito detallada de las actividades a realizar en su estadía por el extranjero.

Una vez obtenido la evaluación inicial, "**LA ASOCIACIÓN**" remitirá el mismo por escrito y a manera de información, al estudiante, conjuntamente con la cotización del intercambio académico y/o profesional.

En caso que la asesoría para el intercambio académico y/o viaje académico se realicen en las instalaciones de "**LA UNIVERSIDAD**" se actuará conforme a lo siguiente:

1. Para las asesorías y participación de ferias, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá proporcionar en sus instalaciones un espacio adecuado para dicho fin.
2. "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a que no participen proveedores con los mismos servicios y productos que "**LA ASOCIACIÓN**" proveerá.

### **SEXTA. PAGO DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y/O INTERCAMBIO ACADÉMICO.**

Con el propósito de que "**LA ASOCIACIÓN**" pueda proporcionar el servicio de programa académico y/o intercambio académico, de manera eficiente, eficaz y especializada, "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que "**LA ASOCIACIÓN**", hará las gestiones necesarias para la cobranza de los gastos y costos inherentes a los programas académicos y/o intercambios académicos directamente a los estudiantes canalizados por "**LA UNIVERSIDAD**" siendo estos, los únicos obligados de sufragar el importe total de los servicios proporcionados por "**LA ASOCIACIÓN**".

## **DE VOS A VOZ**

Para efectos de lo anterior, "**LAS PARTES**" se someterán al siguiente procedimiento:

1. "**LA ASOCIACIÓN**" proporcionará una cotización, misma que será firmada por el estudiante y solo podrá reservarse si el estudiante cumple a cabalidad con la totalidad de su importe, ya sea a plazos o en monto global.
2. "**LA ASOCIACIÓN**" se reserva el derecho de cobrar comisiones por cancelación, en caso de que sea por responsabilidad del estudiante.
3. En caso de desacuerdo, "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar todas las aclaraciones pertinentes de buena fe y aportar los elementos con que cuenten para aclarar los puntos en discordancia.
4. "**LA ASOCIACIÓN**" podrá proporcionar descuentos para alumnos destacados y que por condiciones económicas no pueda sufragar el gasto total de un programa académico y/o intercambio académico, dependiendo de los recursos que "**LA ASOCIACIÓN**" cuente para ello.

### **SEPTIMA. BECAS**

En caso de que "**LA UNIVERSIDAD**" otorgue becas para sus estudiantes destacados, deberá avisar a "**LA ASOCIACIÓN**" sobre el procedimiento a llevar. Estas becas "**LA UNIVERSIDAD**" decidirá si son pagadas directamente al estudiante o pagadas directamente a "**LA ASOCIACIÓN**"

### **OCTAVA. APORTACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO**

**LA ASOCIACIÓN** comprometida con la educación en México y el desarrollo tecnológico y académico con alumnos mexicanos en todos los niveles, ha desarrollado el **PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL** en colaboración con distintas instituciones en el extranjero, por lo que DE VOS A VOZ se compromete a realizar las siguientes aportaciones a la UNIVERSIDAD:

- 5% del total de los programas académicos pagados por alumnos de la UNIVERSIDAD [Cursos de inglés en el extranjero, Cursos virtuales, Summers Camps].
- \$150 MXN por cada alumno que haya pagado su examen de Acreditación Internacional.
- 1 Tablet electrónica básica por cada 50 alumnos que hayan pagado su examen de acreditación internacional.

## **DE VOS A VOZ**

Estas aportaciones son estrictamente derivadas del PROGRAMA DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL, por lo que no aplica en otros programas académicos realizados por la ASOCIACIÓN.

Las aportaciones económicas se realizarán directamente a la UNIVERSIDAD por medio de una transferencia electrónica. LA UNIVERSIDAD previamente enviará a LA ASOCIACIÓN una factura o recibo deducible de impuestos con el monto que resulte sobre el número de alumnos inscritos a los programas participantes. La aportación en especie en Tablet Electrónica, LA ASOCIACIÓN enviará por mensajería a LA UNIVERSIDAD este apoyo, una vez se haya finalizado la convocatoria del programa y se tenga el pago al 100% del programa por todos los alumnos aplicantes. LA UNIVERSIDAD podrá realizar la entrega a sus alumnos destacados en la dinámica que consideren.

### **NOVENA. DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, durante el tiempo de vigencia del mismo, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo momento, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas. Asimismo, podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes.

### **DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio, incluyendo su anexo, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", en cualquier tiempo y por escrito, asimismo, podrán suscribirse los anexos, agenda y otros instrumentos que se consideren convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso.

### **ONCEABA. RELACIÓN LABORAL**

Derivado del presente Convenio, no se establecen entre "LAS PARTES" nuevas relaciones laborales o compromiso de este orden ni de patrón sustituto o solidario.

### **DOCEABA. DE LA INFORMACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan guardar la confidencialidad que proceda conforme a los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, con relación a la información vinculada al presente instrumento, así como conservarla debidamente resguardada.

## **DE VOS A VOZ**

### **DOCEABA PRIMERA. ADICIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente Convenio y que resulten necesarios para alcanzar el objeto del mismo, se podrá realizar de manera conjunta previa celebración de convenios o acuerdos adicionales, las cuales, al formalizarse, formarán parte del presente documento.

### **DOCEABA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que es producto de la buena fe y sin fines de lucro, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y desde ahora acuerdan resolverlas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, dan por finalizado, previamente informando por escrito y con 60 días naturales de anticipo, la finalización de las obligaciones contraídas por este instrumento, renunciando a cualquier jurisdicción de los Tribunales competentes, con residencia en la Ciudad de México o cualquier otra jurisdicción.

### **DOCEABA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia es indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, con sesenta días naturales de anticipación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México y la Ciudad de Hidalgo de Parra Chihuahua México, a los 28 días del mes enero de 2022.

**POR "LA ASOCIACIÓN"**



---

**JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**  
**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE**  
**PARRAL**



---

**DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA**  
**RECTORA**